

d) Suscribir la solicitud ante Perú Compras, a fin de ser considerados en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes.

e) Suscribir la acreditación de verificación de una situación de escasez

f) Suscribir la solicitud de una compra centralizada de emergencia

g) Suscribir contratos de fidecomiso derivados de contratos de ejecución de obra

h) Representar al FONDEPES ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

III. DELÉGUENSE EN EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF:

a) Autorizar las prestaciones adicionales de obras, en los supuestos previstos en los artículos 194 y 195 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el sistema de entrega de solo construcción mayores al 15% hasta el máximo del 30% y mayores al 30% hasta un 50% previa autorización de la Contraloría General de la República; y para el sistema de entrega diseño y construcción hasta un 40% y excepcionalmente hasta un 50% con la autorización de la Contraloría General de la República.

2403757-1

SALUD

Decreto Supremo que aprueba la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2025-SA**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 7 y 9, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, además del deber de contribuir a su promoción y defensa, así como, que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1), 8) y 9) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en Salud de las personas, en Infraestructura y equipamiento en salud, así como, en Investigación y tecnologías en salud;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el numeral 4-A2 del artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud, así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que dicha ley tiene por objeto el establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala que el Sistema Nacional de Transformación Digital es un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital;

Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, es una política liderada por el Ministerio de Salud, con enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de salud priorizados y con los Gobiernos Regionales y Locales, que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades a lo largo de su vida y las intervenciones sobre los determinantes sociales de salud priorizados, basada en el enfoque de "Cuidado Integral por Curso de Vida", los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política de Igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres;

Que, la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, establece como Objetivo prioritario 3, Garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía. En este sentido, para el cumplimiento de dicho objetivo

prioritario, se establece en el Lineamiento de acción 3.2, Desplegar la estrategia de gobierno como plataforma de regulación, servicios digitales, datos abiertos e interoperabilidad entre organizaciones públicas y privadas;

Que, la citada Política Nacional también establece como Objetivo Prioritario 5 (OP5), Consolidar seguridad y confianza digital en la sociedad, objetivo que busca fortalecer las capacidades para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital; y, que incluye como Lineamiento 5.1. Asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Transformación Digital en el país, elaborando y articulando las estrategias nacionales con énfasis en seguridad y confianza digital.

Que, en el Documento Técnico: Agenda Digital del Sector Salud 2020 – 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 816-2020-MINSA, propuso la visión sectorial compartida en materia de salud digital; así como, se identificó un conjunto de acciones necesarias para llevar adelante una hoja de ruta que conduzca exitosamente a la visión del Sector Salud al 2030;

Que, en este sentido, reconociendo que existen acciones del precitado Documento Técnico pendientes de ser concluidas, y persistiendo la visión en materia de salud digital sectorial, frente a la necesidad de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Programa País 2022-2026, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, y la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, los cuales desarrollan lineamientos para la interoperabilidad en salud, gobierno y transformación digital; se ha determinado la necesidad de realizar una actualización integral de la Agenda Digital del Sector Salud, con un horizonte de aplicación hacia el 2030;

Que, el Ministerio de Salud, en consenso con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y los representantes de las instituciones y entidades del Ecosistema de Salud Digital de Perú, han formulado la "Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030", la cual establece lineamientos de política en materia de salud digital, a los que deben ceñirse las entidades e instituciones contempladas en su ámbito de aplicación; constituyéndose, en una herramienta que orienta la modernización de la articulación y conducción del Sector Salud en su proceso de transformación digital, lo que permite contribuir con la mejora en la calidad y acceso de los servicios de salud para toda la población, maximizando los beneficios de la economía digital en la sociedad de la información y el conocimiento;

Que, en virtud al literal b) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, por la materia que comprende, consistente en Disposiciones normativas emitidas para la gestión interna de la entidad pública (resoluciones administrativas, resoluciones de delegación, encargos de gestión, convenios u otros medios de colaboración interinstitucional, resoluciones que aprueban lineamientos, directivas, manuales o guías internas, o cualquier otra resolución que se emita para la adecuada organización o el cumplimiento de funciones); así como para la mejor gestión de dependencias descentralizadas; y, las disposiciones normativas complementarias que formulan las entidades públicas para el adecuado ejercicio de sus funciones, articulación con otras entidades públicas, guías, protocolos, entre otros documentos informativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030, la misma que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Rectoría de la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030

La rectoría de la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030 está a cargo del Ministerio de Salud, como ente rector del Sistema Nacional de Salud, teniendo las facultades de conducción, coordinación, regulación, supervisión y evaluación del Sistema Nacional de Salud, y ejerciéndolas a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, con el apoyo de sus demás órganos de línea, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Articulación, implementación, seguimiento y evaluación

El Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, articula la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030, y promueve su implementación, seguimiento y evaluación, en concordancia con las disposiciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y la normativa sobre gobierno digital.

Las entidades de la Administración Pública involucradas en el cumplimiento de los lineamientos, estrategias y acciones de la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030, oportunamente, brindan información al Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, a fin de realizar la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030, lo que se realiza de conformidad con las pautas metodológicas que establece el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN en materia de planeamiento, seguimiento y evaluación de políticas nacionales y/o regulación en materia de gobierno y transformación digital.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030 se financia progresivamente con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo y la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030 se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en las sedes digitales de los ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción, y el Ministro de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Normas Complementarias

Facultar al Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, la aprobación de las normas complementarias que sean necesarias para implementar la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030.

Segunda.- Adecuación de los planes de gobierno digital y/o de los instrumentos de gestión

Las entidades involucradas en el cumplimiento de la agenda digital aprobada en el artículo 1 del presente decreto supremo, adecúan progresivamente sus planes de gobierno digital y/o sus instrumentos de gestión,

conforme a lo establecido en la Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 816-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CÉSAR CARLOS SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2404555-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban ejecución de expropiación de área afectada de inmueble para la ejecución de la obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 320-2025-MTC/01.02

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS: El Memorando N° 2029-2025-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorando N° 2375-2025-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la obra "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N", y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, el numeral 20.5 del artículo 20 de la Ley, en concordancia con el artículo 26 de la citada ley, señala que transcurrido el plazo a que se refiere el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, se considerará rechazada, dándose inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, señala entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación debe contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; la referencia al Informe del verificador catastral y/o Informe del especialista técnico del Sujeto Activo y/o al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y el certificado registral inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. FINALIDAD	2
III. OBJETIVO	2
IV. BASE LEGAL	3
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
VI. CONSIDERACIONES GENERALES	6
6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS	6
6.2. Acrónimos:.....	10
6.3. Del alineamiento estratégico de la Agenda Digital del Sector Salud.....	11
6.4. De la primera agenda digital del Sector Salud de Perú.....	13
VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	16
7.1. Visión de la salud digital al 2030	16
7.2. De los Lineamientos de la agenda digital para el logro de la Visión de Salud Digital al 2030	18
7.2.1. Lineamiento 1.- Fortalecimiento del Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza	19
7.2.2. Lineamiento 2.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud	31
7.2.3. Lineamiento 3.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y en la toma de decisiones en diferentes niveles.....	40
7.2.4. Lineamiento 4.- Promover la maduración, el desarrollo y la innovación tecnológica en salud.....	46
VIII. RESPONSABILIDADES	50



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

I. INTRODUCCIÓN

El Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud – MINSA como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, incluyendo a la Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa, y las Direcciones de Salud y Sanidad de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

El Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, tiene como funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

En ese marco, la presente Agenda Digital del Sector Salud hacia el 2030, formulada en consenso entre el Ministerio de Salud, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como, las instituciones privadas y entidades públicas del Ecosistema de Salud Digital de Perú, establece los lineamientos de política en materia de salud digital a los que deben ceñirse las entidades públicas y las instituciones privadas, en lo que les compete. De esta manera, la presente agenda digital se constituye en la herramienta que orienta la modernización de la articulación y de la conducción del Sector Salud en su proceso de transformación digital, para que dichas entidades públicas e instituciones privadas puedan implementar las acciones que les compete, considerando el uso ético y seguro de tecnologías digitales, contribuyendo con mejorar la calidad y el acceso a los servicios de salud para toda la población, maximizando los beneficios de la economía digital en la sociedad de la información y el conocimiento.



II. FINALIDAD

Contribuir a mejorar la calidad de los servicios de salud que se brinda a la población, y mejorar el acceso a los servicios de salud, a través del uso de las tecnologías digitales hacia el 2030.

III. OBJETIVO

Orientar a las entidades públicas e instituciones privadas del Sector Salud en el proceso de transformación digital, seguro, alineadas a la función rectora del Ministerio de Salud, para el cumplimiento de la visión en salud digital al 2030.

**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

IV. BASE LEGAL

- Ley N.° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N.° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N.° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Ley N.° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Ley N.° 30421, Ley Marco de Telesalud.
- Ley N.° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N.° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
- Decreto Legislativo N.° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N.° 1306, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Decreto Legislativo N.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N.° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto de Urgencia N.° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud.
- Decreto de Urgencia N.° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N.° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de la Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- Decreto Supremo N.° 024-2005-SA, que aprueba las Identificaciones Estándar de Datos en Salud.
- Decreto Supremo N.° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N.° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N.° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N.° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado.
- Decreto Supremo N.° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N.° 009-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Decreto Supremo N.° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N.° 050-2018-PCM, que aprueba la definición de Seguridad Digital en el Ámbito Nacional.
- Decreto Supremo N.° 051-2018-PCM, que crea el Portal de software público peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software público peruano.



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

- Decreto Supremo N.° 118-2018-PCM, que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial.
- Decreto Supremo N.° 024-2019-SA, que establece medidas de mejora de la prestación de servicios de salud a ser implementadas de manera progresiva y a nivel nacional.
- Decreto Supremo N.° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".
- Decreto Supremo N.° 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- Decreto Supremo N.° 005-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N.° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- Decreto Supremo N.° 085-2023-PCM, que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030.
- Decreto Supremo N.° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Resolución Ministerial N.° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N.° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N.° 249-MINSA-2018-DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED.
- Resolución Ministerial N.° 1104-2018/MINSA, que crea el Repositorio Nacional de Identificaciones Estándar de Datos en Salud – RNIEDS y crea la Plataforma de Interoperabilidad para el Sector Salud – PIDESALUD.
- Resolución Ministerial N.° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N.° 087-2019-PCM, que aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N.° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".
- Resolución Ministerial N.° 653-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Bases conceptuales para el ejercicio de la rectoría.
- Resolución Ministerial N.° 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N.° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona".
- Resolución Ministerial N.° 688-2020/MINSA, que aprueba la Directiva administrativa N.° 294 - MINSA/2020/OGTI: "Directiva administrativa que establece el tratamiento de los datos personales relacionados con la salud o datos personales en salud".



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

- Resolución Ministerial N.º 052-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N.º 300-MINSA-2021-DIGTEL, Directiva Administrativa: Lineamientos para la organización del personal asignado para telesalud.
- Resolución Ministerial N.º 053-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N.º 301-MINSA-2021-DIGEMID, "Directiva Administrativa que aprueba la trama estandarizada de datos para la prescripción y dispensación de medicamentos".
- Resolución Ministerial N.º 1174-2023-MINSA, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Salud.
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N.º 001-2017-PCM-SEGDI, que aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N.º 1310.
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N.º 001-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los Lineamientos para uso de servicios en la nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano.
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N.º 002-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los Lineamientos para la suscripción de un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la adecuada gestión de los servicios que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).
- Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N.º 003-2023-PCM/SGTD, que establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas.
- Resolución Directoral N.º 022-2022-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3ª Edición.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Agenda digital del sector salud establece lineamientos, estrategias y acciones para todas las unidades orgánicas, órganos, órganos desconcentrados, organismos públicos adscritos y programas del Ministerio de Salud; así como, para las Direcciones de Redes Integradas de Salud o las que hagan sus veces en Lima Metropolitana, Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional; y, en las redes de salud, redes integradas de salud y los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, en lo que les compete.

Asimismo, es aplicable en las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud y en las Unidades de Gestión de IPRESS del Seguro Social de Salud - Essalud, en la Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa, y las Direcciones de Salud y Sanidad de las Instituciones Armadas, en la Dirección de Salud de la Policía Nacional del Perú, en las IAFAS públicas, privadas y mixtas, así como, en otras entidades públicas que desarrollan actividades relacionadas con la salud; en lo que les compete.

Además, es de aplicación referencial para las instituciones privadas, en lo que les corresponda.



VI. CONSIDERACIONES GENERALES

6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 6.1.1 **Bigdata:** es una técnica recopiladora de grandes cantidades de datos, que requiere el uso de algoritmos especializados para su procesamiento adecuado.¹
- 6.1.2 **Ciberseguridad:** Capacidad tecnológica de preservar el adecuado funcionamiento de las redes, activos y sistemas informáticos y protegerlos ante amenazas y vulnerabilidades en el entorno digital. Comprende la perspectiva técnica de la Seguridad Digital y es un ámbito del Marco de Seguridad Digital del país.²
- 6.1.3 **Datos personales:** Es aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, de localización, identificadores en línea o de cualquier otro tipo concerniente a aspectos físicos, económicos, culturales o sociales de las personas naturales que las identifica o las hace identificables. Se considera identificable cuando se puede verificar la identidad de la persona de manera directa o indirectamente a partir de la combinación de datos a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- 6.1.4 **Datos personales relacionados con la salud:** Es aquella información concerniente a la salud pasada, presente o pronosticada, física o mental, de una persona, incluyendo la información que se derive de un acto médico, el grado de discapacidad y su información genética.³
- 6.1.5 **Datos sensibles:** Es aquella información relativa a datos genéticos o biométricos de la persona natural, datos neuronales, datos morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima, la información relativa a la afiliación sindical, salud física o mental u otras análogas que afecten su intimidad.⁴
- 6.1.6 **Ecosistema digital:** Es un grupo interdependiente de actores (gobierno, empresas, personas, dispositivos o cosas) que comparten plataformas digitales estandarizadas para lograr un propósito mutuamente beneficioso.⁵
- 6.1.7 **Firma Digital:** Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios, incluso a distancia, que garantizan que éste mantiene bajo su control con un elevado grado de confianza, de



¹ Definición propuesta por OGTI del MINSA.

² Definición textual tomada de Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento

³ Definición textual tomada del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS

⁴ Definición textual tomada del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS

⁵ Definición textual tomada de Documento Técnico: Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 816-2020/MINSA

**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.⁶

- 6.1.8 **Gobernanza Digital:** Es el conjunto de procesos, estructuras, herramientas y normas que nos permiten dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales en la organización.⁷
- 6.1.9 **Historia clínica electrónica:** Historia clínica registrada en forma unificada, personal, multimedia; refrendada con la firma digital del médico u otros profesionales de salud, cuyo tratamiento (registro, almacenamiento, actualización, acceso y uso) se realiza en estrictas condiciones de seguridad, integralidad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación y disponibilidad a través de un Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, de conformidad con las normas aprobadas por el Ministerio de Salud, como órgano rector competente.⁸
- 6.1.10 **Inteligencia Artificial:** Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.⁹
- 6.1.11 **Intercambio Prestacional:** Son las acciones de articulación interinstitucional que garantice el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud centradas en el ciudadano, entre Instituciones Administradoras de Fondos del Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, generando una mayor cobertura y utilizando en forma eficiente la oferta pública disponible a nivel nacional.¹⁰
- 6.1.12 **Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida:** Es el conjunto de estrategias, normas, procedimientos, herramientas y recursos que, al complementarse, responden a las necesidades de salud de las personas, familias y la comunidad.¹¹

⁶ Definición textual tomada del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM

⁷ Definición textual tomada del Decreto Legislativo 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital

⁸ Definición textual tomada del Decreto Legislativo 1306, Decreto Legislativo que optimiza los procesos vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.

⁹ Definición textual tomada de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

¹⁰ Definición textual tomada del Decreto Legislativo 1302 que optimiza el intercambio prestacional en salud en el Sector Público.

¹¹ Definición textual tomada del Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 030-



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

- 6.1.13 **Red Integrada de Salud:** Es el conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve.¹²
- 6.1.14 **Salud Digital:** Es el campo del conocimiento y la práctica relacionado con el desarrollo y la utilización de las tecnologías digitales para mejorar la salud de la población. Incluye otros usos de las tecnologías digitales en el ámbito de la salud, como la internet de las cosas, la informática avanzada, la analítica de macrodatos, la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, la robótica, los servicios asistenciales y administrativos brindados, mediante las tecnologías digitales.¹³
- 6.1.15 **Seguridad Digital:** Es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad humana, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas.¹⁴
- 6.1.16 **Seguridad de la Información:** Es el conjunto de acciones que tienen por finalidad preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, de manera independiente de su formato y soporte, además, de otras características como la autenticación, responsabilidad, no repudio y fiabilidad.¹⁵
- 6.1.17 **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI:** Es un componente del sistema de gestión de una organización, en base a un enfoque de riesgos, que tiene como función establecer, implementar, operar, supervisar, revisar, mantener y mejorar la seguridad de la información. El SGSI está conformado por políticas, procedimientos, directrices, recursos y actividades asociadas, gestionadas por la organización, en la búsqueda de la protección de sus activos de información.¹⁶
- 6.1.18 **Sistema de Información:** Es el conjunto de elementos que interactúan para el tratamiento y administración de datos e información generada que debe cubrir una necesidad o un objetivo, así como estar organizada y disponible para su uso posterior. Se



2020-MINSA

¹² Definición textual tomada de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional.

¹³ Definición propuesta por OGTI del MINSA

¹⁴ Definición textual tomada del Decreto Legislativo 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital

¹⁵ Definición textual tomada de Documento Técnico: Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 816-2020/MINSA

¹⁶ Definición textual tomada de Documento Técnico: Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 816-2020/MINSA

**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

incluye los Sistemas de Información Asistencial y los Sistemas de Información Administrativa.¹⁷

- 6.1.19 **Sistemas de información de historias clínicas electrónicas – SIHCE:** Es el conjunto de elementos humanos, organizacionales, normativos y de tecnologías de información y comunicaciones, que interactúan para el tratamiento de las historias clínicas electrónicas en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo o en un conjunto de ellos.¹⁸
- 6.1.20 **Tecnologías Digitales:** Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital.¹⁹
- 6.1.21 **Telemedicina:** Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, prestados por el personal de la salud en interacción con los pacientes, a través del uso de las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.²⁰
- 6.1.22 **Telesalud:** Es el servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.²¹
- 6.1.23 **Transformación cultural:** Es el proceso que implica cambiar los valores, creencias, comportamientos y estructuras de una organización y sus personas hacia nuevas y mejores condiciones como eje principal de la transformación digital.²²
- 6.1.24 **Transformación Digital:** es el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas.²³



¹⁷ Definición textual tomada de Documento Técnico: Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 816-2020/MINSA

¹⁸ Definición textual tomada del Decreto Legislativo 1306, Decreto Legislativo que optimiza los procesos vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.

¹⁹ Definición textual tomada del Decreto Legislativo 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital

²⁰ Definición textual tomada de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y su modificatoria.

²¹ Definición textual tomada de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y su modificatoria.

²² Definición propuesta por OGTI del MINSA

²³ Definición textual tomada del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto que Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación digital.

**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

- 6.1.25 **Tratamiento de datos personales:** Es cualquier operación o conjunto de operaciones, automatizados o no, que se realicen sobre los datos personales o conjuntos de datos personales.²⁴
- 6.1.26 **Usuario de salud o usuario de los servicios de salud o personas usuarias de los servicios de salud:** Es la persona que requiere y hace uso de los servicios de salud intramurales y extramurales de una IPRESS. No implica necesariamente que esté enfermo. Podría ser que use servicios orientados a la prevención de enfermedades, o a la promoción de la salud o de estilos de vida saludables, o algún servicio de tipo administrativo.²⁵

6.2. Acrónimos:

- 6.2.1 **BID** : Banco Interamericano de Desarrollo
- 6.2.2 **CONCYTEC** : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- 6.2.3 **DPS** : Datos personales relacionados con la salud
- 6.2.4 **ESSALUD** : Seguro Social de Salud
- 6.2.5 **HCE** : Historia clínica electrónica
- 6.2.6 **IAFAS** : Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud
- 6.2.7 **IPRESS** : Institución Prestadora de Servicios de Salud
- 6.2.8 **MCI** : Modelo de cuidado integral de salud
- 6.2.9 **MINSA** : Ministerio de Salud
- 6.2.10 **MTC** : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- 6.2.11 **MTPE** : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- 6.2.12 **ODS** : Objetivo desarrollo sostenible
- 6.2.13 **OGTI** : Oficina General de Tecnologías de la Información
- 6.2.14 **OPS** : Organización Panamericana de la Salud
- 6.2.15 **PEDN** : Plan Estratégico de Desarrollo Nacional
- 6.2.16 **PESEM** : Plan Estratégico Sectorial Multianual
- 6.2.17 **PIDE** : Plataforma de Interoperabilidad del Estado
- 6.2.18 **PNMS** : Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030
- 6.2.19 **PROINNOVATE:** Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación
- 6.2.20 **RENHICE** : Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.



²⁴ Definición textual tomada de la Ley N° 2973, "Ley de Protección de Datos Personales".

²⁵ Definición Textual tomada de la Resolución Ministerial N° 653-2020/MINSA- Documento Técnico" Bases Conceptuales para el Ejercicio de la Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud"

**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

6.2.21	RIS	: Redes Integradas de Salud
6.2.22	SALUDPOL	: Fondo de Aseguramiento en Salud de la PNP
6.2.23	SGSI	: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
6.2.24	SGTD	: Secretaría de Gobierno y Transformación Digital
6.2.25	SIHCE	: Sistema de información de historias clínicas electrónicas.
6.2.26	SIS	: Seguro Integral de Salud
6.2.27	SNTD	: Sistema Nacional de Transformación Digital
6.2.28	SUSALUD	: Superintendencia Nacional de Salud
6.2.29	TI	: Tecnologías de la Información
6.2.30	TIC	: Tecnologías de la Información y la Comunicación
6.2.31	UGIPRESS	: Unidad de Gestión de IPRESS

6.3. Del alineamiento estratégico de la Agenda Digital del Sector Salud

La Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS al 2030, en su Objetivo 3: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", busca lograr la cobertura sanitaria universal y proporcionar acceso a medicamentos y vacunas seguros y asequibles para todos; para lo cual se deben atender las brechas identificadas y abordar las persistentes deficiencias en la atención de la salud. Para el logro de dicho objetivo se necesita de una mayor inversión en los sistemas sanitarios con el fin de apoyar a los países en su recuperación y desarrollar resiliencia contra futuras amenazas a la salud.

El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050 que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, es el instrumento técnico formulado y actualizado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), que implementa la Visión de país, las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Perú, constituyendo una propuesta para orientar acciones estratégicas que impulsen el desarrollo armónico y sostenido del país. En el mismo, respecto al Objetivo Nacional 1 Desarrollo de las personas que procura Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas, sin dejar a nadie atrás, plantea como Reto 3. Sistema de la salud deficiente en recursos humanos y logísticos que atenta contra integridad física y mental de la ciudadanía; frente a lo cual, entre sus acciones inmediatas, considera importante integrar los sistemas informáticos de las redes de salud —en tiempo real, con énfasis en la telemedicina y en las historias clínicas electrónicas, en los que se incluya la receta electrónica— sobre la arquitectura digital del Estado.

En Perú, mediante el Decreto de Urgencia N°006-2020, se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital - SNTD como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los que se



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

organizan las actividades de la administración pública orientadas a la transformación digital del país. Asimismo, promueve las actividades del empresariado, sociedad civil y academia que se desarrollan en dicho campo.

En concordancia con el SNTD, la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, en el lineamiento de política *"Desplegar la estrategia de gobierno como plataforma de regulación, servicios digitales, datos abiertos e interoperabilidad entre organizaciones públicas y privadas"*; de su Objetivo Prioritario 3 (OP3). Garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía; se considera entre los servicios a ser provistos a la Historia Clínica Electrónica público-privada integrada para la ciudadanía con énfasis en grupos de especial protección, cuyo Estándar es "Integración", en cuya descripción se señala que la historia clínica debe ser el único documento de salud válido para cada uno de los peruanos. Ello implica que todas las prestaciones de salud que se brinden al paciente deben estar incluidas en el mismo documento, entendiéndose historia clínica electrónica; y ser acumulativas, incluyendo todos los demás eventos en salud que se den a futuro. Asimismo, en el lineamiento de política *Asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Transformación Digital en el país, elaborando y articulando las estrategias nacionales con énfasis en seguridad y confianza digital"*; de su Objetivo Prioritario 5 (OP5), Consolidar seguridad y confianza digital en la sociedad, objetivo que busca fortalecer las capacidades para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital; y, que incluye como Lineamiento 5.1. Asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Transformación Digital en el país, elaborando y articulando las estrategias nacionales con énfasis en seguridad y confianza digital.

La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS), denominada "Perú, País Saludable", aprobada con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, es una política liderada por el Ministerio de Salud, con enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de la salud priorizados, y con los Gobiernos Regionales y Locales, que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones, estableciendo los cuidados y las atenciones de salud que reciben las personas, las familias y las comunidades a lo largo de su vida y las intervenciones sobre los determinantes sociales de la salud priorizados, basada en el enfoque de "Cuidado Integral por Curso de Vida", los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política Nacional de Igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres.

En el marco de los compromisos internacionales del país, la Política Nacional Multisectorial de Salud se corresponde con la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030, en esencia, con el ODS 3 "Salud y Bienestar" que reconoce que "la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible".

El Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1174-2023-MINSA,



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

respecto al futuro deseado, realiza la identificación de impactos y medidas de tendencias, siendo una de ellas el incremento del uso de la tecnología relacionada a la salud, que según cada variable prioritaria se proyecta a tomar las siguientes medidas:

Variable prioritaria en PESEM	Medidas relacionadas dispuestas en PESEM
Estado de salud de las personas	Promover el uso adecuado de los dispositivos tecnológicos, fomentar el uso adecuado de las aplicaciones digitales y sensibilizar a la población de los beneficios del uso adecuado de la telemedicina.
Acceso a servicios de salud	Organizar el Sistema Nacional de Salud en Redes Integradas de Salud (RIS), que incluya la implementación de la salud digital.
Ejercicio de la rectoría para la gobernanza en salud:	Desarrollar normas que permitan el mayor uso de la telemedicina; Priorizar los proyectos de inversión que incluya el uso de la Telesalud en zonas de difícil acceso; Normar y gestionar con las entidades educativas, la inclusión de modalidades de oferta de servicios de telesalud en el aprendizaje de los estudiantes; Gestionar con el MTC el despliegue de la conectividad en las IPRESS públicas y en las zonas rurales; Promover e incrementar las prácticas saludables en el trabajo relacionadas al uso de las tecnologías, en coordinación con el MTPE; entre otras. Promover las condiciones para el desarrollo de nuevas tecnologías en salud a nivel nacional, en colaboración con los institutos del Sector Salud, CONCYTEC, INNOVATE Perú.



6.4. De la primera agenda digital del Sector Salud de Perú

- 6.4.1. En atención a la Estrategia Global de salud digital de la Organización Mundial de Salud (OMS) para promover una vida sana y el bienestar para todos, en todas partes y a todas las edades; los Estados miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) aprobaron la Hoja de ruta para la transformación digital del sector sanitario en la Región de las Américas; el Plan de acción para el Fortalecimiento de los Sistemas de Información para la Salud; y 8 Principios para la Transformación Digital de la Salud que contiene líneas estratégicas de acción y herramientas para apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo

**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

Sostenible; que fueron la base para la formulación del Documento técnico Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025.

6.4.2. El Documento técnico: la Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025 es el instrumento que permitió importantes avances en materia de articulación y conducción del sector salud, promoviendo la transformación digital con el uso intensivo de las TI, contribuyendo con la mejora en la calidad de la atención de salud de la población, maximizando los beneficios de la economía digital en la sociedad de la información y el conocimiento. La Agenda digital del Sector Salud 2020 - 2025 estuvo formulada en atención a seis dimensiones, que en este nuevo documento se considera deben mantenerse fortalecidas, las cuales son:

- a) **Dimensión Gobernanza y gestión:** Aquí se encuentran los aspectos organizacionales normativos estratégicos, de gestión del cambio y de sostenibilidad de los proyectos en materia de transformación digital sectorial. Se define la Gobernanza Digital en salud como el ejercicio de la autoridad política, administrativa y técnica para la gestión de todo lo relacionado con la transformación digital en el Sistema Nacional de Salud. La estructura de la Gobernanza consiste en los mecanismos, procesos e instituciones mediante los cuales todos los involucrados, así como los grupos de interés (stakeholders), articulan sus intereses, ejercen sus derechos, cumplen sus obligaciones, resuelven sus diferencias y supervisan el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. La Gobernanza constituye el marco que permite que todos los grupos de interés trabajen de forma coordinada.
- b) **Dimensión Infoestructura:** Presenta los componentes tecnológicos específicos a desarrollar para soportar la transformación digital e incluye los diferentes componentes fundacionales que se pueden catalogar como piedra angular para el desarrollo de los procesos de interoperabilidad sintáctica y semántica de la organización en salud. Forman parte de la infoestructura los repositorios de información clínica, los registros de directorios de identificación de pacientes, productos y lugares, el uso de terminologías clínicas, como también los componentes relacionados con el control del consentimiento informado a pacientes, la implementación de mecanismos para preservar la privacidad y la seguridad del acceso a la plataforma informática y las reglas para compartir los diferentes tipos de documentos clínicos electrónicos.
- c) **Dimensión Infraestructura digital:** Hace referencia a la tecnología informática requerida para la transformación digital, en términos de conectividad, seguridad de la información, interoperabilidad, almacenamiento, procesamiento, dispositivos informáticos, etc.



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

- d) **Dimensión Componentes del proceso:** Identifica a los dominios de información o aplicaciones informáticas que son necesarias desarrollar, integrar, evolucionar, mantener y desplegar con el propósito de mejorar los procesos misionales en salud para la transformación digital del sector en el país. Tomando como referencia los registros de información asistencial, su contenido y sus características fundamentales, es posible identificar, dentro del proceso asistencial, aquellos subcomponentes que participan en la generación de la información. Cada uno de estos subcomponentes aborda una parte del proceso asistencial, que van desde la evaluación clínica de los problemas de salud en los distintos niveles de atención de salud (primer, segundo y tercer), junto con las evaluaciones de pruebas complementarias, las actuaciones terapéuticas, la gestión de los flujos asistenciales, etc.
- e) **Dimensión Personas y cultura:** En esta dimensión se encuentran aquellas acciones relacionadas con la estrategia de comunicación, y la adopción de dicha estrategia por parte de la ciudadanía, también el enfoque interno en el equipo de salud que requiere de capacidades y de una gestión del cambio en su actividad diaria. El empoderamiento del sector y de la ciudadanía de la propia estrategia de comunicación y los niveles de participación en la misma son parte de esta dimensión.
- f) **Dimensión Gestión del conocimiento y salud pública:** Aquí se encuentran los modelos de gestión del conocimiento y atención de la salud pública, y la conformación del Sistema Nacional de Salud que corresponde a la rectoría en salud propiamente dicha. A su vez, se identifican acciones para el seguimiento y monitoreo de la salud pública del país.

6.4.3. Dicha agenda digital fue proyectada con una lógica de progresión de tres fases consecutivas a ser completadas hacia el año 2025; siendo la primera fase aprobada mediante Resolución Ministerial N° 758-2022-MINSA, con el Documento Técnico: Plan de Implementación de la Agenda Digital del Sector Salud, fase fundacional 2022; habiéndose determinado como problema principal identificado, la "Débil gobernanza y falta de una herramienta que articule todas las iniciativas en salud digital, con una visión sectorial compartida, que permita mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de todos los usuarios en el Sistema Nacional de Salud".

6.4.4. Teniendo un horizonte de implementación al 2025, de manera estratégica, visionando el futuro deseado, fue proyectada para incluir las acciones necesarias para avanzar hacia el logro de la visión de la Salud Digital al 2030 que en ella fue declarada. El cumplimiento de dichas acciones, debe promover el desarrollo sostenible de la salud digital en el Perú y contribuir al sistema sanitario con la generación de productos de calidad al servicio de los diferentes actores del ecosistema digital.



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

6.4.5. El avance de la fase fundacional de la agenda digital del sector salud 2020-2025 permitió la ejecución de acciones conducentes a orientar el proceso de transformación digital sectorial, sin embargo, se han identificado oportunidades de mejora aplicables a la ejecución de las acciones proyectadas, por lo que la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, en cumplimiento a sus funciones de difusión y de supervisión, teniendo como aliado estratégico al Banco Interamericano de Desarrollo BID, realizó el taller de evaluación de avances de la agenda digital del sector salud 2020-2025 con fechas 18 y 19 de abril del 2024, con el objetivo de consolidar una visión unificada entre todas las entidades públicas y las instituciones privadas integrantes del Ecosistema de Salud Digital, determinando la pertinencia de su actualización hacia el logro de la salud digital visionada al 2030.

6.5. De la presente agenda digital del Sector Salud de Perú, formulada como lineamientos de política en materia de salud digital.

La presente agenda digital se formuló en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la participación de los representantes de las entidades públicas e instituciones privadas que son parte del Ecosistema de Salud Digital peruano que fueron convocados para brindar sus aportes y opiniones, teniendo como premisa tener a la persona en el centro, de modo tal que facilite la gestión de las Políticas de Estado en materia digital relacionadas con el Sector Salud, y el establecimiento de un horizonte acordado con las diferentes organizaciones e instituciones del sector salud.

La presente agenda digital tiene como problema identificado la *Ausencia de una herramienta de gestión que oriente el proceso de transformación digital con una visión sectorial en salud hacia el 2030, que defina lineamientos de política en materia de salud digital alineados a la función rectora del MINSA, que permita mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de todos los usuarios de salud, por tanto se ha definido como propósito el focalizar los esfuerzos, y por consiguiente, generar las sinergias necesarias entre las entidades públicas y las instituciones privadas vinculadas a la salud, para dar cumplimiento a los lineamientos de política en materia de salud digital listados en el numeral 7.2 del presente documento, así como a la ejecución de las estrategias y acciones establecidas en esta agenda, de acuerdo a la competencia de cada entidad pública e institución privada integrante del Ecosistema de Salud Digital.*



VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

7.1. Visión de la salud digital al 2030

**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

En concordancia con el documento técnico agenda digital 2020 – 2025; se mantiene la declarada visión que señala que al 2030 el Perú contará con un Sistema Nacional de Salud digital que hará posible que los datos relacionados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de cada usuario de salud estén disponibles digitalmente para su autocuidado y para ser compartidos, con su autorización, con los profesionales de la salud, con el fin de que el usuario de salud pueda recibir la atención de salud de calidad acorde a su perfil personal de necesidades, en cualquier prestador de salud, conformándose estos de manera funcional en redes integradas de salud, más allá de sus límites tanto territoriales como de financiamiento.

Los datos personales de salud al ser datos sensibles no podrán ser compartidos a ninguna entidad o persona a menos que exista un consentimiento expreso y por escrito, en concordancia con el artículo 13, inciso 13.6, de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP).

Desde el Sector Salud se podrán compartir datos anonimizados o disociados con las entidades públicas e instituciones privadas del Ecosistema de Salud Digital para analizarlas y generar políticas públicas, investigaciones científicas y aplicaciones informáticas que busquen mejorar la calidad, eficacia, eficiencia y efectividad de los productos y servicios relacionados con el cuidado y la mejora de la salud de la población.

El resumen de la visión digital al 2030 señala que:

“Al 2030 el Perú contará con un sistema de salud digital colaborativo, ético, transversal interoperable y seguro con registros integrales e integrados de los procesos de cuidado de salud del ciudadano”.

Los conceptos clave y el significado estratégico detrás de la visión propuesta son los siguientes:

Concepto	Significado Estratégico
Ciudadanía:	Que consolida el ejercicio de los derechos de todas las personas, no solo en lo referido a su salud, sino también en lo relacionado al ejercicio de otros derechos ligados a la vida de la persona, su familia, su comunidad y su condición laboral. Significado estratégico, que concuerda con lo definido en la Constitución Política del Perú, que en su Artículo 30 precisa que son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral.
Colaborativo:	Que los datos de los actores del Ecosistema de Salud Digital estén disponibles digitalmente para el cuidado de la salud del ciudadano (su autocuidado) y para ser compartidos, siempre y cuando se cuente con su autorización de acceso libre, previo, expreso e inequívoco e informado.



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

Ético:	Sistema en que los datos sean utilizados para fines nobles y siempre con la autorización y conocimiento explícito del dueño del dato sin vulnerar sus derechos.
Integral:	Comprenda datos relacionados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del ciudadano.
Transversal:	Que involucre a los integrantes del Sector Salud peruano.
Interoperable:	Que la semántica y la ontología de los datos sean basados en estándares internacionales e interpretables por todos los usuarios de salud del dato (gobernanza del dato).
Integrado:	Que el uso del dato sea integrado a la investigación científica en salud y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de su uso para la toma de decisiones y planteamiento de Políticas de Estado en salud.
Seguro:	Se enfoca en fortalecer las capacidades de identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital.

El Perú ha registrado un avance significativo a nivel de los países de la región en materia de gobernanza digital, según reveló el último informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el Índice de Gobierno Digital (DGI) 2023. En dicho índice, el Perú se posiciona positivamente en las dimensiones "digital por diseño", "Impulsada por el usuario", y "sector público basado en datos", teniendo aún importantes oportunidades de mejora en las dimensiones "abierto por defecto", "el gobierno como plataforma" y "Proactividad".²⁶

7.2. De los Lineamientos de Política en materia de salud digital en la agenda digital para el logro de la Visión de Salud Digital al 2030

En concordancia con la primera agenda digital del sector salud 2020 - 2025 y la Visión de Salud Digital al 2030, se han propuesto cuatro lineamientos, los mismos que se operativizan como estrategias con sus respectivos productos o acciones; los cuales deben servir a las entidades públicas e instituciones privadas del Ecosistema de Salud Digital para orientar el avance de sus respectivos procesos de transformación digital, considerando los enfoques de género, interculturalidad y territorial. El detalle de los lineamientos de política en materia de salud digital se presenta a continuación.

- Lineamiento 1.- Fortalecimiento del Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza
- Lineamiento 2.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud
- Lineamiento 3.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y en la toma de decisiones en diferentes niveles.
- Lineamiento 4.- Promover la maduración, el desarrollo y la innovación tecnológica en salud

²⁶ Informe disponible en <https://www.gob.pe/i/5172485>



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

Los cuales se desarrollan a continuación:

7.2.1. Lineamiento 1.- Fortalecimiento del Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza

Este lineamiento considera estrategias para establecer el modelo de gobernanza en salud digital segura y su interacción con los niveles de gestión descentralizada en cada uno de los tres niveles de gobierno, Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, en coordinación con otros organismos del Gobierno Nacional.

Con dichas estrategias, se busca generar marcos habilitantes para el fortalecimiento de cada uno de los integrantes del Ecosistema de Salud Digital de Perú, sean de gestión pública, privada o mixta, al margen de los mecanismos de financiamiento de los servicios de salud.

A través del presente lineamiento se reconoce la importancia de cada uno de los integrantes del Ecosistema de Salud Digital de Perú en su rol de gestores, proveedores o facilitadores de servicios de salud digital, directos e indirectos, en beneficio de las personas residentes en territorio peruano.

Se considera que en materia de gobernanza del Ecosistema de Salud Digital se deben precisar acciones relacionadas con la dirección del proceso de transformación digital del sector salud, en articulación con la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS) "Perú, País Saludable" y la Política Nacional de Transformación Digital de Perú; en cuyo sentido se propone:

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza
E1.1 Formulación, organización, dirección y supervisión de la ejecución de acciones de transformación y salud digital seguro, en el marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI) y de las Redes Integradas de Salud.
E1.2 Diseño, Implementación y monitoreo del marco de gobernanza de datos en salud.
E1.3 Fortalecimiento de la gestión de la seguridad de la información digital y la ciberseguridad.
E1.4 Diseño e Implementación de la gestión por procesos con estándares de calidad, como parte de la modernización de la gestión de los servicios de salud, mediante la incorporación de tecnologías digitales.
E1.5 Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana y de rendición de cuentas en línea por parte de las entidades del sector salud al ciudadano en general.
E1.6 Coordinación y establecimiento del marco de estructuras y procesos de interoperabilidad entre las entidades públicas e instituciones privadas del sector salud.



7.2.1.1. Estrategias y acciones del Lineamiento 1

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza		
ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCION
E1.1 Formulación, organización, dirección y supervisión de la ejecución de acciones de transformación y salud digital seguro, en el marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI) y de las Redes Integradas de Salud.	1.1.1. Conformar un órgano colegiado responsable de la conducción de la Agenda Digital del Sector Salud, integrado por los representantes del Ecosistema de Salud Digital.	Se requiere de la conformación formal de un órgano colegiado tipo Grupo de trabajo multisectorial que favorezca el proceso de articulación de iniciativas multisectoriales; lo que incluye la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos necesarios para la ejecución de las estrategias y acciones consignadas en la agenda digital del sector salud. De manera complementaria, cada entidad pública debe designar un representante que asuma el rol de Líder de Transformación Digital de Salud, quien tiene la responsabilidad de coordinar la aprobación de sus documentos técnico normativos que permitan la implementación de los presentes lineamientos, definiendo mínimamente hitos e indicadores de cumplimiento. Se recomienda que al interior de cada entidad pública se definan puntos focales para la coordinación efectiva entre las entidades, que aseguren una visión integral del ecosistema y una adecuada implementación de la agenda digital. Se recomienda que las instituciones privadas evalúen dicha conformación al interior de sus organizaciones de acuerdo a sus reglas.
	1.1.2. Fortalecer el marco normativo para la salud digital, desarrollado por ejes temáticos definidos por el MINSA como Autoridad Nacional de Salud que tengan como prioridad a la persona y la protección de sus datos personales en salud, así como, ordene la adopción de tecnologías disruptivas o emergentes.	Si bien se cuenta con normatividad en materia de salud digital, se requiere realizar análisis comparativos de la normatividad existente, según experiencias internacionales y según diversos contextos, para la definición de líneas o ejes temáticos por parte del Ministerio de Salud, como pueden ser gobernanza de datos en salud, arquitectura del ecosistema de salud peruano, adopción de tecnologías disruptivas en salud incluyendo la inteligencia artificial, ciencia de datos y el blockchain, dado que tienen un gran impacto en las actividades diarias de la población, tanto en los procesos de salud integral como para la

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza	
ESTRATEGIA	ACCION
	DESCRIPCION
	<p>gestión de la salud, entre otros; cuales quiera que sean los ejes a definir por el equipo de trabajo, debe tenerse siempre al centro a la persona y la protección de datos personales de salud por su característica de sensibles, y por tanto razón de ser de la digitalización.</p> <p>El análisis comparativo debe incluir de manera complementaria a la normativa del sector no relacionada directamente con el ámbito digital, pero que tienen un impacto en la implementación de soluciones digitales, que deben tener siempre a las personas, su salud y bienestar en el centro.</p> <p>Desde el Ministerio de Salud se deben habilitar mecanismos y espacios que permitan articular las iniciativas en materia del gobierno y gestión de la salud digital, en los cuales puedan participar los equipos técnicos que coexisten en el Ecosistema Nacional de Salud Digital.</p> <p>Reconocido es que las personas son las que facilitan o dificultan el cambio, por lo que se requiere de la aprobación de planes formales por parte de las entidades públicas que favorezcan los procesos de transformación cultural, que de igual manera deben estar alineados a lineamientos establecidos por el Estado Peruano, desde una lógica de inclusión digital. Es recomendable que las instituciones privadas realicen lo propio de acuerdo a sus reglas.</p> <p>Para realizar transacciones digitales con valor legal, se requiere que las personas que participan de los procesos de salud digital cuenten con identidad digital, de modo tal que se proteja la integridad de los documentos electrónicos con los que se les vincula y la confidencialidad de sus datos.</p> <p>Por el requerimiento de refrendo legal de los documentos electrónicos gestionados en el sector salud, así como el tratamiento de datos personales en salud que por definición son sensibles, se requiere desde el MINSA se conduzcan análisis que permitan encontrar mecanismos para masificar la adquisición de certificados digitales con funciones de</p>
	<p>1.1.3. Fomentar la articulación de iniciativas en materia de gobierno y de gestión de salud digital de los diferentes integrantes del Ecosistema Nacional de Salud Digital.</p> <p>1.1.4. Proponer planes de gestión del cambio para la adopción de tecnologías digitales aplicadas a la salud, articulados al proceso de transformación cultural y organizacional conducida por el Estado Peruano.</p> <p>1.1.5. Conducir el análisis de brechas y oportunidades para establecer normativas que fortalezcan la identidad digital en salud y masifiquen el uso de la firma digital, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital</p>



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCIÓN
<p>Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza</p>	<p>identificación y firma; para de esta manera masificar el uso de la firma digital en entornos digitales de salud, considerando un cronograma de actividades y una estrategia de capacitación; por lo que se debe trabajar de manera articulada entre MINSA, otros sectores del estado involucrados y PCM.</p> <p>Se busca analizar el estado de adopción de las TIC en los establecimientos de salud y en los profesionales de la salud (iniciando con los establecimientos de salud públicos). La investigación indaga en información sobre el uso, acceso y apropiación de las TIC en salud. Esta medición la han venido realizando países de la región, teniendo como referencia las publicaciones realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que el MINSA conduce la realización del mencionado diagnóstico.</p> <p>El haber realizado el primer análisis del nivel de madurez de Sistemas de Información para la Salud, Modelo IS4H- OPS, se ha determinado la pertinencia de contar con esta información oficial, en la cual participen todas las entidades públicas y las instituciones privadas del Ecosistema de Salud Digital peruano; por lo que se considera relevante realizar el mismo con una determinada periodicidad, en lo posible anual, que permita demostrar los avances acordes a la determinación diagnóstica previa.</p> <p>Los órganos de línea del MINSA han venido trabajando de manera sostenida en la definición del Modelo RIS/MCI 2.0 digital, reportando un avance del 50%, por lo que, habiendo determinado la pertinencia de completar dicho trabajo se propone que los mismos órganos deben continuar con el proceso de digitalización del Modelo de Cuidado Integral de Salud y de Redes Integradas de Salud.</p>	<p>1.1.6. Realizar el Diagnóstico de la situación actual de los sistemas de información para la salud (Cetic.br - BID) y establecer su evaluación periódica.</p> <p>1.1.7. Evaluar periódicamente el nivel de madurez de Sistemas de Información para la Salud, Modelo IS4H- OPS; u otros modelos o sistemas pertinentes acordes al avance de la tecnología y al marco normativo aplicable.</p> <p>1.1.8. Completar e implementar el Modelo de RIS/MCI 2.0 (Digital) diseñado para dar soporte al Modelo de Cuidado Integral de Salud armonizado en Redes Integradas de Salud, en el proceso de construcción.</p>

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza		DESCRIPCIÓN
ESTRATEGIA	ACCION	
E1.2 Diseño, Implementación y monitoreo del marco de gobernanza de datos en salud.	1.1.9. Promover la participación activa de profesionales de la salud digital en redes internacionales de colaboración internacional para el desarrollo de la salud digital	En los últimos años se ha demostrado el beneficio que aporta la cocreación de productos digitales generados desde redes internacionales de colaboración, por la participación ágil e interactiva entre equipos técnicos de los diferentes países participantes, iniciando por las entidades públicas. Es de manera colaborativa que se puede gestionar mejor al cambio, por lo que se debe continuar con el trabajo avanzado en materia de redes internacionales de colaboración.
	1.2.1. Diseñar e implementar el marco de arquitectura empresarial en salud utilizando The Open Group Architecture Framework (TOGAF) y la arquitectura de seguridad de la información con el Modelo Data Management (DAMA) o equivalentes aprobados, de acuerdo al avance tecnológico mundial.	El Ministerio de Salud como autoridad nacional de salud ha avanzado en el diseño de la arquitectura empresarial del ecosistema de salud peruano usando TOGAF, sin embargo, queda pendiente su formalización y difusión, para que sirva de insumo que oriente la selección de perfiles, habilidades, certificaciones, experiencia en la transformación digital de salud, entre otros, que permitan contar con un juicio experto en base a conocimientos en los procesos de salud que permita proponer las mejores alternativas y mejoras de soluciones, marcos de referencia y buenas prácticas tecnológicas. Lo precitado está pendiente de complementar con el trabajo destinado a la determinación de un modelo operativo de gobernanza de datos que defina la estrategia y las acciones concretas para mejorar la gestión y la calidad de los datos en salud, pudiendo utilizarse marcos de trabajo como DAMA u otros equivalentes. Para la ejecución de dicho diseño se debe incorporar el principio de privacidad desde el diseño y por defecto, para proteger la privacidad de los datos personales Completado el trabajo de diseño se deben realizar acciones para su implementación.
	1.2.2. Promover el uso ético de las tecnologías digitales y datos en las entidades públicas e instituciones privadas de salud y proponer iniciativas de innovación basadas en la gobernanza de datos.	Se requiere fortalecer el marco de gobernanza de datos personales, definiendo marcos para su uso ético, incluyendo las iniciativas de innovación basadas en gobierno de datos, siempre en equilibrio con la protección de la persona y correcto tratamiento de sus datos.



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza		DESCRIPCIÓN
ESTRATEGIA	ACCION	
E1.3 Fortalecimiento de la gestión de la seguridad de la información digital y la ciberseguridad	1.3.1. Promover la conformación de órganos, unidades o estructuras equivalentes, responsables de la Seguridad de la Información y Ciberseguridad en el Sector Salud.	<p>Incluye la formulación de guías y ejecución de capacitaciones sobre el uso ético de tecnologías digitales, asegurando que todos los niveles de la organización entiendan la importancia de la ética en la gestión de datos.</p> <p>Se requiere de dichas conformaciones, alineado al Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital, así como, en cumplimiento de sus medidas de fortalecimiento, incorporando precisiones que le sean aplicables de manera específica al sector salud y a otros sectores en materia de salud digital.</p> <p>Resulta fundamental que dichos órganos, unidades o estructuras atiendan temas de Protección de datos personales y transparencia; caso especial de los datos personales en salud que por definición son sensibles, así como en Seguridad Digital; lo que incluye, en el caso de las entidades públicas de manera obligatoria, y facultativa para los privados, la implementación de la Norma Técnica Peruana "ISO NTP/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos.3ª Edición, o versión superior vigente; la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI); así como contar con un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital. Además, se debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.</p> <p>Se requiere del compromiso sectorial público y privado, de las entidades e instituciones que de manera directa o indirecta participan de temas de salud; y no solo de las entidades públicas.</p>
	1.3.2. Ejecutar planes de implementación para la medición de situación de la ciberseguridad y de avance de los Planes de Gestión de Seguridad de la Información.	



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza		
ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCION
E1.4 Diseño e Implementación de la gestión por procesos con estándares de calidad como parte de la modernización de la gestión de los servicios de salud mediante la incorporación de tecnologías digitales.	1.4.1. Implementación de la gestión por procesos a nivel de IPRESS, UGIPRESS y IAFAS públicas, privadas y mixtas para la modernización de los servicios de salud.	La incorporación de tecnologías digitales en la implementación de la gestión por procesos, con interoperabilidad y seguridad digital, permitirá a las IPRESS, UGIPRESS y IAFAS públicas, privadas y mixtas la optimización y actualización de sus procesos, lo cual redundará en mejoras en la calidad de la atención de los usuarios de salud; tanto de los procesos misionales, estratégicos como de apoyo. Las entidades públicas de salud aplican lo dispuesto en la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público vigente, o documento equivalente.
	1.4.2. Diseñar e implementar un Plan Nacional de fortalecimiento de competencias digitales para el personal de salud.	En concordancia con el fomento del talento digital entendido como las competencias, capacidades y conocimientos que permite a las personas el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales en su vida diaria, así como para la producción de nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico del país; se requiere el desarrollo de un plan nacional para el fortalecimiento de las competencias digitales dirigido al personal de salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, donde se definen las competencias digitales esenciales, a partir de la identificación de las brechas digitales, considerando su diferenciación en base a las brechas de género, étnicas y territoriales.
	1.4.3. Diseñar e implementar la Plataforma de Receta Electrónica Nacional de alcance sectorial.	Se debe diseñar, construir y desplegar la Plataforma de Receta Electrónica Nacional, en la Plataforma de Interoperabilidad de Salud PIDEALUD, creada mediante Resolución Ministerial N° 1104-2018/MINSA, que interopera con la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado, utilizando principios de reutilización, considerando particularidades de los subsectores, en particular en materia de seguridad nacional A través de la Plataforma de Receta Electrónica Nacional se brindarán los servicios interoperables validados necesarios para registrar y consultar, tanto prescripciones como dispensaciones electrónicas, y



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza	
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
ACCION	demás procesos clave definidos por DIGEMID a ser gestionados a través de dicha Plataforma, incluyendo guías técnicas para la integración y el consumo de los servicios.
1.4.4. Construir marcos y herramientas tecnológicas que brinden soporte a los procesos de vigilancia epidemiológica, seguimiento y monitoreo	A través de la construcción de marcos habilitantes y la generación de herramientas tecnológicas de soporte a la vigilancia epidemiológica, se facilitará la implementación de medidas preventivas que pueden gestionar y en lo posible contener la propagación de enfermedades con el potencial de generar problemas de salud pública muy graves, bajo la Ley N° 31961, Ley que fortalece la Rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria de aplicación para todas las entidades públicas, privadas o mixtas que forman parte del Sistema Nacional de Salud y que realizan acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica en salud pública y con la inteligencia sanitaria.
1.4.5. Promover el uso de portales digitales para la gestión de transacciones en línea en salud; iniciando con citas médicas en línea a nivel sectorial, utilizando medios multicanales y multilinguaje.	Para brindar servicios de valor a las personas, el MINSA ha iniciado con la provisión del servicio de citas en línea de manera progresiva, iniciando con sus establecimientos de salud, pero teniendo proyectada la masificación de dicho servicio a nivel nacional, facilitando el acceso a una cita para atención de salud en las instituciones que ofertan servicios de salud, utilizando multicanales y multilinguaje. De manera progresiva se espera habilitar cada vez más una mayor cantidad de transacciones digitales de servicios del sector salud, tales como la consulta del estado de las referencias y contrarreferencias, la gestión de vacunación y a futuro, indicaciones de la receta electrónica nacional y de historia clínica electrónica.
1.4.6. Impulsar la adopción y el uso ético de tecnologías disruptivas, incluyendo la Inteligencia Artificial, internet de las cosas médicas, blockchain, tecnología RPA (Automatización Robótica	Se deben generar espacios y mecanismos para impulsar la adopción y el uso ético de tecnologías disruptivas, sin perder de vista la importancia de la provisión del servicio de salud de manera segura, gestionando de manera adecuada el riesgo asociado a su adopción y su uso en

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza		DESCRIPCIÓN
ESTRATEGIA	ACCION	
 <p>1.5 Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en línea por parte de las entidades del sector salud al ciudadano en general.</p>	de Procesos), entre otras, en diferentes escenarios de salud.	escenarios de salud, sin que suponga exponer innecesariamente a las personas a situaciones que afecten alguna esfera de su bienestar general, su dignidad, debe tener en cuenta la privacidad desde el diseño, y los principios para el tratamiento de datos personales, con la finalidad de garantizar la seguridad de la información. Con la adopción y uso ético de dichas tecnologías disruptivas se espera mejorar el acceso a los servicios de salud y la experiencia del usuario durante la obtención de dichos servicios.
	1.5.1. Diseñar y ejecutar una Estrategia Nacional de transformación cultural en salud, incluyendo el fortalecimiento de competencias digitales de las personas usuarias de servicios de salud digital incorporando enfoques de género, interculturalidad y territorial.	Se considera pertinente el desarrollo de una estrategia nacional de transformación cultural en salud, para facilitar la transformación cultural considerando los determinantes sociales de la salud, con principios de equidad y justicia; así como los enfoques de género, interculturalidad y territorial.
	1.5.2. Promover campañas de comunicación digital a la población en materia de salud digital, considerando a la población con discapacidades.	En consonancia con el principio de inclusión digital, se deben establecer mecanismos óptimos para informar a la población sobre la salud digital, sus derechos y deberes en este nuevo entorno, incorporando los enfoques de género, interculturalidad, perspectiva de discapacidad y territorial. Esta comunicación debe ser clara, sencilla y ser accesible digitalmente para garantizar que toda la población pueda comprender y beneficiarse de la información proporcionada considerando su diversidad de características.
	1.5.3. Impulsar y mantener actualizado un portal sectorial para la consulta de medicamentos habilitados.	Dicho portal sectorial debe incorporar los avances respecto al Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos y demás servicios que desde la Autoridad Nacional de Medicamentos se considere pertinentes; de manera complementaria se debe trabajar en la incorporación del mismo en el Portal Oficial del Usuario de los servicios de salud.

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza	ACCION	DESCRIPCION
ESTRATEGIA	1.5.4. Impulsar y mantener actualizado el Portal de Transparencia en las entidades públicas del sector salud.	Se debe continuar con la cultura de transparencia institucional y en ese sentido mantener actualizados los portales de transparencia en las entidades públicas del Sector Salud; y evaluar posibilidades similares en instituciones privadas.
	1.5.5. Establecer lineamientos para la gestión de las redes sociales en el Sistema Nacional de salud.	Es conocido que la información de calidad es útil, mientras que la información inexacta, así como la malintencionada puede afectar el funcionamiento de los servicios de salud y la percepción de la calidad de los mismos; se considera pertinente que se establezcan lineamientos y buenas prácticas para la gestión en redes sociales en materia de salud, actualizables conforme a los nuevos escenarios y contextos tecnológicos y sanitarios.
	1.5.6. Fomentar la inclusión en el uso de sistemas de información para la salud a partir del reconocimiento del uso de lenguas nativas incorporadas.	Mejorar formas de comunicación, a partir del reconocimiento de poblaciones vulnerables y desatendidas en su derecho al acceso a información pertinente y oportuna en salud que le facilite la toma de decisiones informadas en respeto a su individualidad y etnia.
	1.5.7 Implementación de un Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para el Registro de Afiliados de SUSALUD.	La acción consiste en el desarrollo e implementación de un Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para el Registro de Afiliados de SUSALUD, diseñado para fomentar la interacción directa entre el sector salud y los ciudadanos, mejorando la transparencia, la accesibilidad y la rendición de cuentas de las entidades públicas que conforman el Sistema de Salud.
	1.5.8 Impulsar y mantener actualizado la información del portal del Registro Nacional de IPRESS – RENIPRESS.	SUSALUD o la que haga sus veces gestiona el portal RENIPRESS desde donde se pueda consultar la información relevante de las diferentes IPRESS públicas, privadas y mixtas, respecto a la ubicación de la IPRESS, del personal responsable del establecimiento de salud y del servicio médico de apoyo, de la cartera de servicios de salud autorizados, del horario de funcionamiento y del estado del establecimiento de salud, debiendo establecerse procedimientos de monitoreo y actualización periódica de la información.



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza		
ESTRATEGIA	ACCION	
E1.6 Coordinación y establecimiento del marco de estructuras y procesos de interoperabilidad entre las entidades públicas e instituciones privadas del sector salud	<p>1.6.1. Formular y ejecutar el Plan Nacional de Implementación del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas - RENHICE para favorecer la interoperabilidad entre los sistemas de información de historias clínicas electrónicas.</p>	<p>La Ley N° 30024, Ley de creación del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, reconoce en el MINSA su responsabilidad de conducir su implementación; en ese sentido se requiere que, en la definición de actividades y compromisos de metas e hitos de implementación sectorial, todas las entidades participen en su formulación y se comprometan en su ejecución.</p> <p>Para la promoción de la interoperabilidad entre sistemas de información para la salud y organizaciones que los gestionan se requiere de la validación con fines de aprobación y publicación de guías de estándares de salud digital para su uso masivo en el país.</p> <p>La aprobación de las guías debe incluir el diseño de una estrategia de publicación de las mismas para facilitar su adopción progresiva por partes de las entidades públicas e instituciones privadas del Ecosistema de Salud Digital del país.</p>
	<p>1.6.2. Publicar y aprobar guías de estándares en salud digital para el uso entre las entidades públicas e instituciones privadas del Ecosistema de Salud Digital del país.</p>	<p>Es necesario tener un espacio donde se pueda contar con la disponibilidad de Catálogos y tablas maestras nacionales en materia de salud digital de aplicación sectorial para facilitar la interoperabilidad semántica entre los sistemas de información para la salud de las entidades públicas e instituciones privadas que coexisten en el Ecosistema de Salud Digital del país. La gestión de dichos catálogos incluye la revisión y actualización de los mismos, de modo tal que permita la identificación estándar de datos de salud, lo cual debe incluir además de las identificaciones existentes, otros como los estándares de laboratorio clínico, especialidades médicas, dispositivos médicos entre otros.</p>
	<p>1.6.3. Definir y poner a disposición del Ecosistema de Salud Digital Catálogos y tablas maestras nacionales.</p>	<p>A partir de la experiencia en el manejo transfronterizo, así como el compromiso de los países por mejorar sus marcos normativos en materia de salud digital y protección de datos personales, se considera pertinente explorar oportunidades de interoperabilidad transfronteriza</p>
	<p>1.6.4. Explorar oportunidades de interoperabilidad transfronteriza entre sistemas de información para la salud de países con normatividad equivalente a la peruana.</p>	



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Estrategia	Acción	Descripción
<p>Lineamiento 1.- Fortalecer el Ecosistema de Salud Digital seguro y su gobernanza</p>	<p>1.6.5. Promover el trabajo articulado en transformación digital en salud con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de PCM.</p>	<p>siempre y cuando se haya definido su necesidad para el beneficio de la salud de las personas.</p> <p>Reconociendo que el MINSA es el ente rector en salud competente en investigación y tecnologías por tanto define el desarrollo de la salud digital en Perú; mientras la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, se requiere generar espacios integradores de trabajo transectorial para el beneficio de las personas residentes en Perú con necesidad de servicios de salud que incorporen tecnologías digitales.</p> <p>De manera complementaria, se debe realizar la coordinación o articulación con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD), para el adecuado tratamiento de datos personales.</p>



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

7.2.2. Lineamiento 2.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud

En el Perú, la historia clínica electrónica y la telesalud tienen un marco normativo específico; el mismo que se ha venido actualizando en respuesta a los contextos sanitarios y avance de las tecnologías de la información; en ese sentido, este lineamiento busca articular los planes, iniciativas y proyectos que ayuden a su implementación a nivel nacional.

Tanto el uso de la historia clínica electrónica como de la telesalud han sido definidos como los principales mecanismos y tecnologías de salud digital útiles para mejorar la calidad de los servicios de salud, optimizar los procesos de atención en salud y optimizar la provisión de servicios de salud, priorizando la atención primaria de salud para mejorar la cobertura de servicios de salud a nivel nacional en el Perú.

Mediante este lineamiento se busca articular los proyectos en salud digital que ejecutan las entidades públicas, en atención a sus prioridades, así como reconocer el avance al respecto de las instituciones privadas para optimizar procesos de mejora continua; en ese sentido permite mantener la coherencia entre las acciones, así como identificar nuevas oportunidades para aprovechar al máximo todas las actividades que deben ejecutar los integrantes del Ecosistema de Salud Digital del Perú para el despliegue de la historia clínica electrónica y la telesalud.

Asimismo, es importante indicar que los sistemas de información para la salud, en particular los que gestionan la historia clínica electrónica y la telesalud, son considerados como elementos indispensables para la adecuada administración de cualquier sistema de salud, por lo que es necesario su fortalecimiento para el mejor desarrollo del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI).

El sistema de información de historias clínicas electrónicas y de Telesalud debe incorporar y priorizar la atención primaria de salud en el marco de las Redes Integradas de Salud – RIS, el registro de los cuidados de salud con énfasis en promoción y prevención en todos los ámbitos, así como las actividades recuperativas y de rehabilitación, considerando las condiciones sociales, interculturales, pertenencia étnica e identificación de la persona.



J. PÉREZ

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud
E2.1 Implementación de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas - SIHCE en todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
E2.2. Fortalecimiento de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas y demás sistemas de información para la salud en las IPRESS públicas, privadas y mixtas para la promoción del intercambio prestacional en salud entre IPRESS, UGIPRESS e IAFAS públicas, a nivel nacional.
E2.3. Conducción y promoción de la interoperabilidad y de las tecnologías digitales para la acreditación de los sistemas de información de historia clínica electrónica - SIHCE.

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud

E2.4. Implementación y estandarización de procesos integrados de atención y administración para la provisión de los servicios de telesalud.

E2.5. Coordinación y fortalecimiento de las competencias digitales y de la gestión del cambio en general, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud.



7.2.2.1. Estrategias y acciones del Lineamiento 2

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud	ACCION	DESCRIPCION
ESTRATEGIA		
2.1.1 Implementación de los sistemas de historia clínica electrónica - SIHCE en todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.	<p>2.1.1. Articular iniciativas realizadas en el sector salud en referencia a los sistemas de información para la salud utilizados, incluyendo software e inventario de aplicaciones informáticas aprobadas y en funcionamiento.</p> <p>2.1.2. Establecer un modelo estándar de acreditación de asegurados en el Sistema de Salud, para el acceso a la atención de salud en cumplimiento de la cobertura contratada o que por ley le corresponda.</p> <p>2.1.3. Conformar y mantener actualizado un Registro Nacional de núcleos familiares y comunidades geolocalizadas, funcionando según sus reglas.</p>	<p>Para el avance ordenado en materia de historia clínica electrónica y de sistemas de información para la salud, se ha determinado por conveniente trabajar en la articulación de los esfuerzos, partiendo de la generación de inventarios de sistemas de información para la salud existentes y en uso por parte de las entidades públicas e instituciones privadas del Ecosistema de Salud Digital peruano; así como el fomento de espacios de colaboración e intercambio de conocimiento.</p> <p>Continuar con el trabajo iniciado por SUSALUD en la implementación del Modelo de acreditación de Asegurados en el Sistema de Salud, especialmente en las IPRESS públicas. El alcance de la implementación depende de los requisitos mínimos (conectividad a internet y equipo de cómputo principalmente) en las IPRESS del primer nivel de atención, lo cual es un factor externo a SUSALUD y que debe involucrar a las instancias correspondientes.</p> <p>Las IAFAS públicas, y privadas que implementaron el modelo de acreditación de asegurados deben garantizar la funcionalidad oportuna de sus servicios en el proceso de verificación del estado y la cobertura de un asegurado.</p> <p>Siendo que el MINSA ha definido el compromiso de proteger la salud de tres sujetos de atención, persona, familia y comunidad; para estos dos últimos sujetos de atención: familia y comunidad, se debe avanzar con el trabajo de determinación de un registro nacional que desde una lógica de georreferenciación y reglas que determine el MINSA, se favorezca el cuidado de salud, según su propio ciclo de vida. La recopilación y tratamiento se realiza respetando las disposiciones de protección de datos personales.</p>



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud	ACCION	DESCRIPCION
ESTRATEGIA	<p>2.1.4. Diseñar e implementar una plataforma de terminología clínica estandarizada para la interoperabilidad de los sistemas de información para la salud existentes, priorizando su utilización por los SIHCE.</p>	<p>Se ha determinado la importancia de homogenizar el uso, y espacio de consulta de terminología clínica estandarizada de nivel nacional, con posibilidad de interoperabilidad internacional segura y en marcos de confianza digital entre los diferentes sistemas de información de historias clínicas electrónicas- SIHCE, facilitando el trabajo de los diferentes equipos técnicos que los gestionan.</p>
	<p>2.1.5. Promover el uso de Sistemas de Información de Referencias y Contrarreferencias para su interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Referencias y Contrarreferencias, que permita la continuidad del cuidado de salud desde la lógica del modelo RIS al margen del financiador.</p>	<p>Reconociendo que algunas entidades públicas e instituciones privadas y mixtas del sector salud cuentan con avances en materia de digitalización de sus procesos de referencias y contrarreferencias, contando inclusive con sistemas de información destinados para dicho fin; se reconoce la necesidad de promover la conformación de una Plataforma Nacional de Referencias y Contrarreferencias gestionada por el MINSA que permita la continuidad del cuidado de la salud en el modelo RIS, a través de la cual se promueva el intercambio de información de referencias y contrarreferencias en general para el beneficio de las personas.</p>
	<p>2.1.6. Diseñar e implementar la Plataforma de Receta Electrónica Nacional interoperable con la participación de MINSA, Essalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, entre otras.</p>	<p>Para completar el plan de trabajo en salud durante la ejecución de actos médicos y actos de salud de nivel sectorial, iniciando entre entidades públicas, para lo cual se considera pertinente el trabajar de manera articulada con la Plataforma de receta electrónica nacional interoperable con los sistemas de información de historias clínicas electrónicas del país, con el RENHICE y con los sistemas de información para la salud que correspondan.</p>
	<p>2.1.7. Poner a disposición de las IPRESS públicas, privadas y mixtas del Ecosistema de Salud Digital la Plataforma especializada en salud del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas - RENHICE para su interoperabilidad con los diversos SIHCE acreditados por el MINSA.</p>	<p>Urge implementar la plataforma especializada en Salud RENHICE, como mecanismo clave para romper la fragmentación de los servicios de salud desde el punto de vista prestacional; así mismo procurar su funcionamiento con los servicios de interoperabilidad al servicio de los SIHCE acreditados de las diferentes entidades públicas e instituciones privadas y mixtas del sector salud peruano.</p>

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud	DESCRIPCIÓN
<p>ESTRATEGIA</p> <p>E2.2. Fortalecimiento de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas y de los demás sistemas de información para la salud en las IPRESS públicas, privadas y mixtas para la promoción del intercambio prestacional en salud entre IPRESS, UGIPRESS e IAFAS públicas que correspondan a nivel nacional.</p>	<p>Con la Ley N° 31750 debe prepararse además para atender la solicitud de información disociada a entidades académicas públicas y privadas con fines de investigación científica.</p> <p>Debe impulsarse que en todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud se implemente de manera progresiva sus sistemas de información de historias clínicas electrónicas SIHCE, con la suficiente idoneidad técnica para acreditar e interoperar con el RENHICE, priorizando el uso de la firma digital de los profesionales de la salud tratantes, para garantizar el no repudio de sus registros electrónicos y documentos.</p> <p>Para completar la gestión de la información de la atención directa y optimizarse, sea en servicios provistos de manera presencial o remota con uso de las TI, se requiere impulsar la implementación de sistemas de información de apoyo al diagnóstico, sea de laboratorio clínico, de imagenología, la Interoperabilidad entre sistemas relacionados a la historia clínica electrónica, de telesalud entre otros.</p> <p>Debe impulsarse el intercambio prestacional en salud entre Instituciones Administradoras de Fondos del Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, a través del uso de sistemas de información de historias clínicas electrónicas consistentes, con funcionalidades y uso de identificaciones estándar de datos en salud, que les permitan responder a dicho fin.</p> <p>Las IAFAS públicas deben contar con un sistema de información que optimice la gestión del financiamiento de las prestaciones de salud a fin de facilitar el acceso a la cobertura de riesgos y de prestaciones de salud, agilizando la validación, conformidad y liquidación de las prestaciones de salud, a su vez de generar facilidades a todos los grupos de interés de la cadena de suministro del servicio que se brinda en el sector salud.</p>
<p>ACCION</p>	<p>2.2.1. Implementar de manera progresiva el SIHCE con la firma digital de los profesionales de la salud tratantes, que integre todos los datos relacionados a la prestación y a la gestión de los servicios de salud.</p> <p>2.2.2. Implementar de manera progresiva sistemas de información de apoyo al diagnóstico, sistemas de información de historia clínica electrónica y de telesalud, entre otros.</p> <p>2.2.3. Promover el intercambio prestacional en salud entre IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicos del Ecosistema de Salud Digital.</p>



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud		DESCRIPCIÓN
ESTRATEGIA	ACCION	
		<p>Con ello se busca que el acceso a los servicios de salud sea equitativo para todos los ciudadanos, independientemente de su condición social, económica y geográfica.</p> <p>Debe posicionarse la importancia del uso del sistema de SIHCE y de Telesalud determinando a sus sistemas como fuente de verificación de cumplimiento de metas u objetivos específicos y reconocimiento para otorgamiento de beneficios. De esta manera todos los integrantes de la IPRESS pública adoptarán de mejor manera su uso ante el beneficio directo a recibir. Es recomendable que las IPRESS privadas y mixtas también adopten sistemas de evaluación por desempeño y cumplimiento de objetivos.</p>
	2.2.4. Implementar sistemas de evaluación por desempeño y cumplimiento de objetivos teniendo como indicador de cumplimiento el uso de sistemas de información de historias clínicas electrónicas y de telesalud.	
	2.3.1. Ejecutar la acreditación de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas para interoperar con RENHICE.	<p>Debe acelerarse el trabajo de acreditación del SIHCE que utilizan los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo (en los que corresponda, según sus operaciones) públicos, privados y mixtos; para avanzar en materia de interoperabilidad.</p>
E2.3. Conducción y promoción de la interoperabilidad y de las tecnologías digitales para la acreditación de los sistemas de información de historia clínica electrónica - SIHCE.	2.3.2. Ejecutar Connectathones y eventos de colaboración para el avance del proceso de acreditación de los SIHCE, para interoperar con RENHICE.	<p>Desde la Autoridad Nacional de Salud se proveerá la asistencia técnica a equipos del Ecosistema de Salud Digital para facilitar su verificación de cumplimiento de criterios técnicos, conducente a habilitar su interoperabilidad a través de RENHICE.</p> <p>La asistencia técnica incluye la ejecución de Connectathones, eventos de colaboración pudiendo derivar en ejecución de talleres aplicativos y pilotos de implementación para los casos de uso actuales de intercambio de información entre entidades públicas e instituciones privadas del Ecosistema de Salud digital que utilizan algún SIHCE, con el objetivo de fortalecer el conocimiento en la materia y proveer de experiencia práctica de interoperabilidad bajo estándares aplicables a los SIHCE.</p> <p>Además, se trabajará en coordinación con PROINNOVATE y la red de laboratorios de innovación digital a fin de que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM pueda brindar apoyo en generar</p>



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud	ACCION	DESCRIPCION
<p>E2.4. Implementación y estandarización de procesos integrados de atención y administración para la provisión de los servicios de telesalud</p>	<p>2.4.1. Fomentar la implementación y el uso de los servicios de telesalud en establecimientos de salud públicos, privados y mixtos.</p>	<p>espacios de colaboración a fin de resolver desafíos referidos a la salud digital con énfasis en SIHCE y RENHICE.</p> <p>Debe fomentarse la coordinación entre las entidades públicas y las instituciones privadas del Ecosistema de Salud Digital peruano para fortalecer diferentes aspectos para la implementación y uso de la Telesalud, como: establecer protocolos para la integración de la telesalud con los servicios de atención integral de la salud a través de las intervenciones estratégicas, fomentar el desarrollo de competencias digitales en el personal de salud y desde la formación académica en pregrado, promover la mejora de la conectividad a internet y de la infraestructura tecnológica de los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos de los diferentes niveles de atención, con la adquisición de equipamiento tecnológico y biomédico que permita una adecuada articulación con los servicios de Telemedicina, promover campañas de concientización en telesalud dirigida a la población, por último realizar encuestas de satisfacción al usuario externo de los servicios de telemedicina recibidos, evaluar y ajustar continuamente los servicios, según necesidades y resultados.</p> <p>La Red Nacional de Telesalud (RNT) es el conjunto de establecimientos de salud públicos, privados y mixtos que brindan servicios de salud a distancia con ayuda de las tecnologías de la información y comunicación y que está bajo la dirección del Ministerio de Salud, permitiendo que establecimientos de salud del primer nivel de atención se conecten, a través de las tecnologías de la información y comunicación, con establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para lograr el acceso oportuno y ampliar la oferta de servicio de salud a la población.</p> <p>Es necesario establecer un proceso recurrente para la evaluación del nivel de madurez de la telesalud de los establecimientos de salud de la</p>
	<p>2.4.2. Fortalecer la Red Nacional de Telesalud</p>	



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud	
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
	RNT. Además, debe establecerse los mecanismos para la identificación de establecimientos de salud que requieran ser incorporados a la RNT, como parte de la mejora continua. También es necesario incorporar en los planes regionales de Telesalud, la incorporación gradual de servicios de salud especializados brindados mediante la Telemedicina, utilizando equipamiento tecnológico y biomédico, con apoyo de las tecnologías digitales, en todas las regiones del país.
	Se requiere de la estandarización de procesos en todas las entidades públicas e instituciones privadas del Ecosistema de Salud Digital, en lo referente a los servicios de salud brindados a través de los ejes de desarrollo de la telesalud. Estandarizar el proceso de incorporación de establecimientos de salud públicos, privados y mixtos a la RNT para el uso del servicio de telesalud, lo cual incluye la utilización de sistemas de información de salud.
2.4.3. Promover la estandarización de procesos relacionados a los ejes de desarrollo de la Telesalud	
E2.5. Coordinación y fortalecimiento de las competencias digitales y de la gestión del cambio en general, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud.	2.5.1. Conducir actividades de gestión del cambio y comunicaciones con foco en el RENHICE y en sistemas de información para la salud relacionados que estén al servicio de la salud de las personas. 2.5.2. Promover programas de alfabetización digital para los integrantes del Sistema Nacional de Salud. 2.5.3. Promover la incorporación en la malla académica de las universidades que ofertan carreras de salud, asignaturas relacionadas a
	Ejecutar actividades específicas de gestión del cambio para el impulso del uso del RENHICE y adopción amigable de los sistemas de información para la salud en general. Todas las entidades públicas deben garantizar recursos económicos y desarrollar acciones destinadas a programas de alfabetización digital que beneficien a todos sus usuarios internos de acuerdo a la estrategia que hayan definido. Las instituciones privadas deben promover el proceso de alfabetización de sus usuarios internos de acuerdo a sus reglas. Continuar con el trabajo iniciado respecto a incorporar tópicos de salud digital en la carrera de medicina humana, así como en el internado de ciencias de salud, para avanzar con la incorporación de asignaturas

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 02.- Desplegar a nivel nacional la historia clínica electrónica y la Telesalud	DESCRIPCIÓN
ESTRATEGIA	ACCION
	<p>Salud digital y sistemas de información para la salud con énfasis en el SIHCE, RENHICE, Telesalud, y tecnologías digitales, como parte de la formación de los profesionales de la salud y su proceso de perfeccionamiento profesional.</p> <p>2.5.4. Implementar la Línea estratégica en Salud Digital de la oferta académica de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP para el desarrollo de capacidades de los Recursos Humanos en Salud - RHUS y la transversalización de la actividad educativa en alfabetización digital en Salud.</p>



7.2.3. Lineamiento 3.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y en la toma de decisiones en diferentes niveles.

Este lineamiento busca orientar las acciones para incrementar los niveles de confianza de los ciudadanos y de las partes interesadas en el Sistema Nacional de Salud, motivo por lo cual incluye los aspectos relacionados con la prestación de servicios, cobertura, capacidades, recursos, operaciones, etc.

A través de este lineamiento se busca favorecer la adopción de tecnologías digitales por parte de todos los integrantes del Ecosistema de Salud Digital Peruano, entidades públicas e instituciones privadas que gestionan información de salud para favorecer al Sistema Nacional de Salud; así como, se busca contar con información confiable y oportuna, que se consolide como activo valioso para la toma de decisiones de gestión a todo nivel.

También se busca delinear las buenas prácticas en materia de Seguridad de la Información y de ciberseguridad, en suma, favorecer la construcción de marcos de seguridad y confianza digital en el Sector Salud en todos sus temas y niveles.

Lineamiento N° 03.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y la toma de decisiones en diferentes niveles del sistema de salud
E3.1 Fortalecimiento del Repositorio Único de Información en Salud - REUNIS.
E3.2. Implementación de herramientas digitales para la ayuda al personal de salud en la toma de decisiones asistenciales y administrativas.
E3.3 Fortalecimiento de la conectividad y acceso a los servicios digitales de las IPRESS públicas.
E3.4. Coordinación y promoción de proyectos de inversión en coordinación con los niveles regional y local, para la implementación de infraestructura digital en las IPRESS públicas a nivel nacional.
E3.5. Implementación de sistemas de Big Data e Inteligencia Artificial; ciencias de datos; entre otras tecnologías emergentes para el análisis y explotación de datos para mejorar la eficiencia en el gasto público y la calidad de la atención de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención de salud.
E3.6 Empoderamiento del usuario de los servicios de salud, mediante la disponibilidad de su información de salud.



7.2.3.1. Estrategias y acciones del Lineamiento 3

Lineamiento N° 03.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y la toma de decisiones en diferentes niveles del sistema de salud		
ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCIÓN
E3.1 Fortalecimiento del Repositorio Único de Información en Salud - REUNIS.	3.1.1. Fortalecer el REUNIS para su uso por parte de las entidades públicas e instituciones privadas del Ecosistema Digital de Salud para el análisis de los datos de salud y toma de decisiones.	Debe consolidar el Repositorio Único de Información en Salud - REUNIS como el repositorio útil y confiable para el acceso de todos los actores del Ecosistema Digital de Salud peruano, sea que provengan de entidades públicas e instituciones privadas, para el análisis de los datos de salud con fines de investigación, gestión y toma de decisiones, mediante el uso de herramientas de ciencias de datos e incorporación de tecnologías emergentes. El fortalecimiento del REUNIS promueve la generación de información estadística oficial en forma coordinada con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, de quien se toma las mejores prácticas para la ejecución de los procesos estadísticos. (Se incluye al INEI en todo lo relacionado a la estadística desde REUNIS).
	3.1.2. Fortalecer el Sistema de seguimiento y monitoreo de indicadores de la gestión hospitalaria y estadística en salud gestionado desde el REUNIS.	A partir del avance que se tiene en REUNIS, avanzar en el seguimiento y monitoreo de la gestión hospitalaria y estadística en salud, incorporando sistemas informáticos de apoyo a la toma de decisiones.
	3.1.3. Fortalecer los sistemas de gestión de la información de inteligencia de negocios y de gestión de las intervenciones estratégicas de salud pública.	Incorporar tecnología en materia de inteligencia de negocios y de gestión de las intervenciones estratégicas de salud pública para favorecer información pertinente en materia de salud pública relevante.
	3.1.4. Promover la Interoperabilidad de REUNIS con los diferentes sistemas de información para la salud, salas situacionales de salud; y plataformas de información científica y técnica en salud.	Con base en la interoperabilidad en todos sus niveles, dotar de consistencia la información de salud de Perú, teniendo como eje organizador el REUNIS

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 03.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y la toma de decisiones en diferentes niveles del sistema de salud		
ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCIÓN
E3.2. Implementación de herramientas digitales para la ayuda al equipo de salud en la toma de decisiones asistenciales y administrativas.	3.2.1. Promover la adopción y el uso de sistemas de apoyo a la decisión clínica, como plataforma de servicios aprobada.	Reconociendo que los sistemas de información de salud de las entidades públicas e instituciones privadas que operan en el Ecosistema de Salud Digital peruano no cuentan con sistemas de apoyo a la decisión clínica, resulta pertinente habilitar una plataforma de servicios de utilidad sectorial a través de la Plataforma de Interoperabilidad especializada en salud - PIDESALUD.
	3.2.2. Promover el uso de datos abiertos en el sector salud y sus buenas prácticas, como insumo para la implementación de herramientas digitales de apoyo a la decisión clínica y administrativa.	Alineado a la Política Nacional de Datos abiertos, se apuesta por promover el uso de datos abiertos en salud y buenas prácticas para su uso, como insumo para la implementación de diferentes herramientas digitales como de apoyo a la decisión clínica, así como de alcance y uso administrativo. En ese sentido, se fomenta la publicación de la información relacionada con la salud que no comprometen a sus titulares, recabadas con fines estadísticos o científicos que corresponda en el Portal Nacional de Datos Abiertos, con el correcto tratamiento de los mismos conforme lo establece la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, así como el compromiso de mantener actualizada dicha información.
E3.3 Fortalecimiento de la conectividad y acceso a los	3.2.3. Promover el uso secundario de datos y repositorios de información clínica para estadística, analítica e investigación en salud.	Lo que incluye generación de eventos y habilitantes para uso secundario de datos de salud, en equilibrio con adecuados procedimientos de tratamiento de datos de salud.
	3.3.1. Promover iniciativas multisectoriales para el mejoramiento de la conectividad de las IPRESS públicas.	Fomentar el trabajo con los sectores involucrados para mejorar la conectividad de las IPRESS públicas y de las entidades de salud públicas competentes para la mejora del abordaje de los determinantes sociales de la salud y la mejora del acceso a los servicios de salud.

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 03.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y la toma de decisiones en diferentes niveles del sistema de salud		DESCRIPCIÓN
ESTRATEGIA	ACCION	
servicios digitales de las IPRESS públicas.	3.3.2. Acelerar los procesos de cierre de brechas digitales en materia de Equipamiento y acceso a internet en todas las IPRESS públicas.	Conducir iniciativas a todo nivel para acelerar el cierre de brechas digitales, mínimamente a nivel de equipamiento e infraestructura necesaria para el uso de la historia clínica electrónica y la telesalud; así como el acceso a internet para su uso en línea en las IPRESS públicas.
	3.3.3. Promover la adopción de mecanismos de contingencia para el uso de sistemas de información para la salud en las entidades públicas.	Frente al conocimiento de la realidad de las IPRESS públicas de Perú, se debe considerar mecanismos de contingencia o mecanismos para el uso fuera de línea de los sistemas de información de salud, a fin de garantizar la continuidad operativa del trabajo de dichas entidades; además, se debe tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para preservar la confidencialidad de los datos personales.
	3.4.1. Promover el establecimiento de los estándares mínimos de infraestructura tecnológica digital (EMITD) en las IPRESS públicas para mejorar la disponibilidad de información de salud.	Desde el ente rector de la salud en el Perú se debe promover la formalización de estándares mínimos de infraestructura digital, a fin de tener el habilitante para incorporar los de manera específica en proyectos de inversión pública en salud con respaldo técnico normativo. Dichos estándares deben ser considerados de manera referencial en el sector privado para su ordenamiento
E3.4. Coordinación y promoción de proyectos de inversión en coordinación con el nivel regional y local para la implementación de infraestructura digital en las IPRESS públicas a nivel nacional.	3.4.2. Promover espacios de coordinación en materia de proyectos de Inversión pública en infraestructura tecnológica digital en los Gobiernos Regionales y Locales para el soporte de sistemas de información para la salud.	Establecer espacios físicos y temporales para la optimización de los recursos y favorecimiento del trabajo articulado entre los diferentes niveles de gestión y de gobierno, según corresponda a la naturaleza de la entidad de salud pública.
	3.4.3. Promover proyectos de Inversión en infraestructura tecnológica digital en los Gobiernos Regionales y Locales para el soporte de sistemas de información para la salud a ser utilizados en IPRESS públicas.	Propiciar mecanismos habilitantes para la promoción de proyectos de inversión de salud digital, que permite disminuir las brechas tecnológicas en materia infraestructura tecnológica digital.



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 03.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y la toma de decisiones en diferentes niveles del sistema de salud		DESCRIPCIÓN
ESTRATEGIA	ACCION	
E3.5. Implementación de sistemas de Big Data e Inteligencia Artificial; ciencias de datos; entre otras tecnologías emergentes para el análisis y explotación de datos para mejorar la eficiencia en el gasto público y la calidad de la atención de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención de salud.	3.5.1. Mejorar el Seguimiento de indicadores de salud y de gestión hospitalaria	Debe optimizarse y completarse el trabajo que se viene realizando en materia de seguimiento de indicadores de salud y de gestión hospitalaria, incluyendo los procesos administrativos, con la incorporación de Big data, inteligencia artificial entre otras tecnologías.
	3.5.2. Mejorar la administración de la cadena de suministro de los Recursos Estratégicos en Salud con la incorporación de tecnologías digitales.	Siendo clave el optimizar la administración de la cadena de suministro de los Recursos Estratégicos en Salud, se debe evaluar la posibilidad de incorporar tecnologías digitales innovadoras, que incluyan proyectos y/ o productos relacionados a la provisión de sus servicios.
	3.5.3. Promover la ejecución de proyectos que incorporen BigData, inteligencia artificial, entre otras tecnologías emergentes para el análisis de datos oportuno en salud.	Generar espacios para la promoción de proyectos que incluyan dichas tecnologías en procesos determinados como claves por las entidades públicas responsables.
	3.5.4 Implementar ciencia de datos para mejorar la explotación y análisis de datos	Promover la implementación de tecnologías y recursos vinculados a las ciencias de datos que favorezcan la explotación de los mismos por todas las entidades públicas para la mejora de su gestión interna y la generación de proyecciones y lectura de comportamientos. Es recomendable que las instituciones privadas de acuerdo a su disponibilidad de recursos financieros y reglas de negocio incorporen de manera progresiva ciencia de datos. Se recomienda que las instituciones privadas, de acuerdo con su disponibilidad de recursos financieros y las particularidades de su modelo de negocio, adopten progresivamente la ciencia de datos para optimizar la toma de decisiones y mejorar la eficiencia operativa. Para apoyar este proceso, podrían acceder a los concursos de innovación promovidos por PROINNOVATE



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 03.- Mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la información para su uso en el análisis y la toma de decisiones en diferentes niveles del sistema de salud		
ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCION
E3.6 Empoderamiento del usuario de los servicios de salud mediante la disponibilidad de su información de salud.	3.5.5. Mejorar la integración de indicadores claves de salud para la planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de salud.	Mejorar las coordinaciones entre los integrantes del Ecosistema de Salud Digital de Perú de modo tal que se promueva el integración de los indicadores clave de salud, de modo tal que generen evidencia e insumos para la planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de salud.
	3.6.1. Promover estrategias, modelos y requerimientos normativos para el acceso y el uso de datos por parte de los usuarios de servicios de salud.	Desde el Ministerio de Salud se debe completar la definición del modelo de acceso y uso de datos por parte de los usuarios de servicios de salud, para que de manera complementaria las entidades públicas e instituciones privadas implementen las estrategias y acciones requeridas para su efectivización.
	3.6.2. Promover la habilitación de transacciones digitales a través de portales digitales seguros y oficiales que ofrezcan servicios de valor a las personas usuarias de los servicios de salud.	Habilitar progresivamente nuevas transacciones amigables en entornos digitales seguros, que se traduzcan en servicios de valor para el uso del titular de la información de salud, la persona.



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

7.2.4. Lineamiento 4.- Promover la maduración, el desarrollo y la innovación tecnológica en salud

Este lineamiento incluye las acciones para aprovechar las nuevas tendencias y oportunidades que presenta el desarrollo tecnológico, en su camino a la madurez requerida, para un mejor accionar en la sociedad del conocimiento y de la información. Desde este lineamiento se promueve el logro compartido, la cocreación, el desarrollo inclusivo, la generación y transferencia del conocimiento en el campo de la salud y el bienestar de las personas desde una perspectiva que incluya a todos los grupos de interés.

El lineamiento contempla la maduración del Ecosistema de Salud Digital desde donde se promueva la innovación tecnológica en salud que es clave para la mejora integral del país y de sus personas, respecto a la provisión de bienestar y cuidado integral de la salud. La pandemia por la COVID 19 y su impacto han demostrado la importancia de que los países innoven en educación y en salud, entre otros ejes claves de desarrollo, para tener poblaciones saludables e informadas, con posibilidades de gestionar mejor el cambio y aprovechar las oportunidades que genera la incorporación de tecnologías digitales.

El reconocimiento de la existencia de grandes comunidades de investigadores, innovadores, grupos interesados en general por contribuir a la mejora, en este caso, del Sector Salud, permite evidenciar mejoras para todos a través de la conformación de conjuntos de cadenas de valor, que buscan obtener diversos beneficios en materia de salud digital.

Este lineamiento viene de la mano con la identidad digital, la economía digital y la seguridad y confianza digital en el Sector Salud, teniendo como base el desarrollo del Sector Salud, presentando nuevos retos y desafíos, permitiendo abordarlos de manera coherente bajo la rectoría y el liderazgo del Ministerio de Salud.

Lineamiento N° 04.- Promover la maduración, el desarrollo y la innovación tecnológica en salud

E4.1. Generación de marcos habilitantes para la promoción de iniciativas innovadoras y emprendimientos con base tecnológica para el Sector Salud.

E4.2 Promoción del desarrollo de sistemas de información para la salud al servicio de las personas.



J. PEREZ

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

7.2.4.1. Estrategias y acciones del Lineamiento 4

Lineamiento N° 04.- Promover la maduración, el desarrollo y la innovación tecnológica en salud		DESCRIPCIÓN
ESTRATEGIA	ACCION	
E4.1. Generación de marcos habilitantes para la promoción de iniciativas innovadoras y emprendimientos con base tecnológica para el Sector Salud.	<p>4.1.1. Implementar el Programa Nacional de Transformación Digital de la Salud, adscrito al Ministerio de Salud.</p> <p>4.1.2. Gestionar la habilitación de los fondos existentes y de fuentes de financiamientos sostenibles a través de entidades del sector público, privado y alianzas institucionales para la promoción de iniciativas innovadoras e investigación en materia de salud digital, para el desarrollo del Ecosistema de Salud Digital de Perú.</p> <p>4.1.3. Diseñar la estrategia, el modelo y los requerimientos normativos para incentivar el trabajo de emprendedores en salud digital, promoviendo el uso de datos abiertos y generando entornos que faciliten la validación de nuevas tecnologías.</p>	<p>Desde el Ministerio de Salud, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31750, que declara de interés nacional la implementación del Programa Nacional de Transformación Digital de la Salud, adscrito al Ministerio de Salud, así como la implementación y promoción de la medicina personalizada como enfoque en salud para garantizar el diagnóstico y tratamiento adecuado y oportuno, se tiene proyectado trabajar en su implementación para la conducción de iniciativas en materia de transformación digital sectorial, alineado al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Transformación Digital y considerando los enfoques transversales establecidos en las políticas de Estado.</p> <p>Se requiere realizar las acciones necesarias para habilitar los fondos existentes y las fuentes de financiamientos sostenibles para la promoción de iniciativas innovadoras e investigación en materia de salud digital transectorial, para el beneficio de los integrantes del Ecosistema de Salud Digital de Perú.</p> <p>De ser posible, la creación de nuevos fondos por parte de las entidades públicas del Sector Salud, se debe informar al CONCYTEC como ente rector del SINACTI, de acuerdo a la Ley N.° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).</p> <p>Debe trabajarse al respecto para favorecer a la comunidad creciente de emprendedores en salud digital, y la innovación en beneficio del Sector Salud.</p>

AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 04.- Promover la maduración, el desarrollo y la innovación tecnológica en salud	
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
	<p>ACCION</p> <p>4.1.4. Promover la ejecución de proyectos de innovación en salud que incorporen tecnologías innovadoras en salud adaptables al medio como Inteligencia artificial, Internet de las cosas médicas, Gadgets, Machine Learning, BigData, entre otras; así como proyectos de innovación abierta, cuando corresponda.</p> <p>4.1.5. Promover la suscripción de Convenios, Alianzas Estratégicas o Memorándums de Entendimiento con entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales, para la transferencia de tecnología, financiamiento y buenas prácticas en salud digital.</p> <p>4.2.1. Formular documentos técnico-normativos que favorezcan la cocreación de sistemas de información para la salud y su interoperabilidad, garantizando el uso de estándares y la seguridad de los datos. Esto incluye la liberación de APIs accesibles y reguladas para su uso por parte de las entidades públicas del Sector Salud.</p> <p>4.2.2. Desarrollar soluciones informáticas centradas en las personas y en sus principales necesidades, priorizando la interoperabilidad, accesibilidad y usabilidad; destinadas a la gestión de medicamentos,</p>
E4.2 Promoción del desarrollo de sistemas de información para la salud al servicio de las personas.	<p>Generar eventos con fondos concursables en líneas priorizadas de servicios de salud, incorporando tecnologías innovadoras aplicables a sistemas de información para la salud.</p> <p>Para fortalecer este proceso, se recomienda coordinar con PROINNOVATE en el diseño y lanzamiento de los concursos, aprovechando su experiencia en la gestión de fondos para innovación. Asimismo, se sugiere fomentar la participación de empresas y startups del sector salud, especialmente las especializadas en HealthTech y Digital Health, a los fondos concursables gestionados por PROINNOVATE para impulsar el desarrollo y la adopción de soluciones tecnológicas en el ecosistema de salud.</p> <p>La promoción de marcos habilitantes entre entidades públicas, instituciones privadas, o entre países que tengan experiencias exitosas en materia de salud digital o en la incorporación de tecnologías innovadoras aplicables a la salud, favorecen la cocreación, la reutilización y transferencia de conocimiento útil y permite hacer buen uso de los recursos actuales. Con ello se beneficia a la globalidad del Sector Salud.</p> <p>Generar marcos técnico-normativos para favorecer el trabajo colaborativo entre sistemas de información para la salud al interior del país en beneficio de todas las entidades públicas del Ecosistema de Salud Digital, así como instituciones privadas interesadas en trabajar de manera colaborativa con el Ministerio de Salud, en beneficio de las personas.</p> <p>Se insta a todas las entidades públicas e instituciones privadas del sector salud para que trabajen en desarrollar soluciones digitales en salud, siempre teniendo a la persona en el centro; anteponiendo las necesidades de salud de las personas sobre la lógica del prestador de servicios de salud y su negocio.</p>



AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030

Lineamiento N° 04.- Promover la maduración, el desarrollo y la innovación tecnológica en salud		
ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCIÓN
	farmacias, laboratorios y autocuidado de la salud, entre otros.	



**AGENDA DIGITAL DEL SECTOR SALUD
HACIA EL 2030**

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 El Ministerio de Salud como ente rector del Sistema Nacional de Salud, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información, es el responsable de la difusión de la presente agenda digital a nivel multisectorial; y al momento de su ejecución, es responsable de brindar la asistencia técnica y la supervisión de su cumplimiento en materia de salud digital; lo que realiza en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 8.2 Los órganos y unidades orgánicas del MINSA, sus órganos desconcentrados, sus organismos públicos adscritos y sus programas nacionales, son responsables de la aplicación de la presente agenda digital del sector salud, en lo que les corresponda, de acuerdo a sus funciones.
- 8.3 Las entidades públicas del sector salud son responsables de participar de las actividades y del cumplimiento de la presente agenda digital, así como de la aprobación de documentos técnico normativos, como planes específicos, documentos orientadores, inclusión de acciones en documentos de gestión, entre otros, que permitan la implementación de los lineamientos de política en materia de salud digital y la ejecución de estrategias y acciones que son de su competencia.
- 8.4 Las instituciones privadas del sector salud, con carácter orientativo, pueden aplicar los lineamientos dispuestos en la presente agenda digital, de acuerdo a sus propias reglas, en lo que les correspondan, independientemente de la obligación que tienen de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes sobre transformación digital, que les son aplicables.

